

con lo hecho en el año pasado nomas; y que de consiguiente debia suspenderse la discusion del asunto hasta estudiarla con madurez, y al efecto, con apoyo del H. Aquillas, esta proposicion que fue aprobada: "Que la discusion del informe, relativo a la solicitud del Señor Simon Amador, se suspenda hasta de aqui a ocho dias."

Con lo cual, y por ser avanzada la hora, se levanto la sesion.

El P. Presidente. El Diputado Secretario.
Julio Castro Antonio Robalino

Sesion del 19 de Julio de 1886.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acero, Argueta, Batallas, Duran, Carrion, Cordova, Cuesta, Doroso, Echeverria, Llena, Egas (Abelardo), Egas (Fidel), Jarfan, Flores, Gamar de la (Triguero), Gamar de la Torre (Rafael), Heredia, Rodas, Jaramillo, Lardivari, Larrea, Lorano, Maldonado, Martinez, Matovelle, Moseoso, Munoz, Ochoa Leon, Ortega, Tardes, Truano, Rivadeneira (Manuel), Sanchez, Jarran, Jernaz, Aquilla, Timuza y el infanscrito secretario.

Aprobada el acta de la sesion anterior

presedente pasó a la Comisión de redacción del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para la enajenación de un pedazo de terreno, situado en la parroquia de Guápulo, y pedido por el Señor Manuel Lareq. Este proyecto fue devuelto por el H. Senado con la respectiva aprobación, pero suprimido el 2º considerando, con cuya supresión se conformó la H. Cámara.

Pasaron a 2ª discusión, enviadas por la H. Cámara Colegisladora, el proyecto que autoriza la venta de unos terrenos nacionales, que se encuentran en las márgenes del camino carretero, que va de la plaza mayor de Azogues a la ciudad de Cuenca, para que con el producto se pague el valor de una casa contigua a la misma carretera, y con el sobrante se pague el precio de los terrenos de propiedad particular, ocupados sobre dicha carretera. Paso también a 2ª con esta indicación del H. Heredia Rodas, el que establece la facultad de Filosofía y Letras en el Colegio nacional de San Gabriel, dirigido por los S. P. de "La Compañía" de Jesús; habiéndose a demás encomendado el estudio del primero a la Comisión 2ª de Legislación, y del 2º a la de Instrucción Pública.

La H. Cámara Colegisladora devolvió, negado el proyecto relativo al pago de los sueldos devengados por el Señor Don Manuel Oroco, como Tesorero de Hda de la provincia del Chimborazo;

y puesta en consideración de la Cámara dicha negativa, el H. Sr. Sr. no al-
 canso la razón que haya tenido el Senado
 para negar una disposición tan justa. Es
 evidente, que el Don. Orozco ha desempe-
 ñado con honor y actividad la Fero-
 vería de Hta de la provincia de Chir-
 horago; es también cierto que no se le han
 pagado los sueldos que solicita, de con-
 siguiente, el Tesorero le es deudor de ellos;
 y si el Poder Legislativo se niega a satis-
 facerlos, habrá cometido una injusticia
 escandalosa: debe pues, siquiera recurrir en
 la deuda. Por esto, creo que está en el de-
 ber de esta Cámara que insista en el pro-
 yecto. El H. Sr. Sr. expuso, que el Don
 Orozco era un hombre patriota y honra-
 do, que en tiempos difíciles, y cuando
 nadie quería hacerse cargo de la Fero-
 vería, la había desempeñado con indispu-
 table prowidad, y que no era justo se le
 correspondiera negándole lo que equitati-
 va y legalmente se le debe. El H. Sr. Sr.
 Sr. de la Torre (Rafael) fue de sentir
 que hallándose prescrito por la ley de
 crédito público el modo de hacerse estos
 pagos, ha debido resolverse conforme a
 ello; y que estaba también por que se in-
 sistiera. El H. Sr. Sr. Sr. opinó, que para
 resolver el asunto era necesario saber las
 razones en que la H. Cámara Colegista-
 dora, se había fundado para su negativa,
 y que sería conveniente se pida un infor-
 me sobre ello al Secretario del Senado; pero
 el H. Sr. Sr. Sr. manifestó que no había nec-

58
sidad por ahora de tal informe para la
insistencia. Cerrada la discusión insistió
la H^a Cámara en el proyecto, y el H^o
Presidente nombró a los H^{os} Jovaro
y Darroco para sostener esta resolución
ante la otra H^a Cámara.

Se puso en consideración de la
H^a Cámara la negativa del Senado, al
proyecto que autoriza al Poder Ejecu-
tivo para que, previa retribución pactada,
nombre un abogado que, con el caracte-
ter de Procurador legal del fisco, ges-
tione ante los Tribunales de Justicia,
sobre asuntos que interesen al Erario
público; y habiéndose ayado el H^o Pre-
sidente su acierto, lo hizo ocupar por
el H^o Vicepresidente, y expuso que las
razones en que se fundó el Poder Ejecu-
tivo para pedir la autorización de que
se trata, hicieron peso en el ánimo de
esta H^a Cámara, para aprobar el proyecto,
puesto que los fiscales no son suficien-
tes para hacer las defensas, en casos
especiales y de grande importancia pa-
ra el Erario. El H^o Ego (Fidel) dijo, el
proyecto es desonroso para los fiscales,
por que él supone que son ineptos o
que no cumplen con su deber. Para
evitar todo inconveniente, y que desem-
peñen este cargo hombres nada idóneos,
é indicado ya el remedio, que lo sortense
a tiempo, y es que los fiscales sean de
libre nombramiento y remuneración del Po-
der Ejecutivo. Estando así encargados
deberán especialmente por los intereses del

fisco, no hay razón para que se nombre
 otro apoderado que los represente, no está,
 pues, por la insistencia. El Sr. Presidente
 repuso: yo sostengo y sostendré a todo tran-
 ce el proyecto negado, por que hay cuestio-
 nes de grande importancia, cuya defensa
 no pueden encargarse, sino a abogados de
 mérito conocido; mas no a empleados su-
 blterno, como los fiscales. Actualmente
 hay en Guayaquil. cuestiones de esta na-
 turaleza, y si el Poder Ejecutivo hubiera
 tenido la facultad de que hablamos, ya
 hubiera hecho efectiva grandes sumas;
 pero los fiscales, no las pueden hacer,
 por la multitud de causas que tienen en
 su despacho. Además, los fiscales no si-
 empre son abogados del crédito que se
 necesita para estos asuntos, y entonces
 habría necesidad de suplantarlo al Conse-
 jo de otro, lo que sería humillarlos. Para
 evitar, pues, esto, el Poder Ejecutivo ha
 perdido la autorización en referencia; y
 creo que es justo y conveniente el que
 se la concedamos, insistiendo en el pro-
 yecto, pues, hoy mismo tenemos, en Gua-
 yaquil un asunto como de doscientos mil
 pesos, que están expuestos a perderse, a
 consecuencia de un testamento forjado,
 dos meses después de la muerte del testa-
 dor. Cerrada la discusión, insistió la H.
 Cámara en su proyecto, y la Presidencia
 nombró a los Sr. Faján y Ortega para
 que sostengan la insistencia ante la H.
 Cámara del Senado.

Se dio cuenta con este oficio.

170
República del Ecuador, ^{Mtro de lo Interior} Quito, a 19
de Julio de 1886. - H^o Señor Fco de la
H^o Cámara de Diputados.

Con especial recomendación del Excmo
Señor Presidente de la República tengo
la honra de remitir a esa H^o Cámara,
por medio de A.S. H., una copia de la no-
ta que el día 14 de los corrientes re-
cibi del Señor Director del Instituto
de Ciencias. Se solicitan en ella algunos
disposiciones legislativas de manifiesta
importancia, y me abstergo de merecer
la atención que demanda la solicitud,
por cuanto no ha merecer de ello el
ilustrado patriotismo de los H^o Dipu-
tados. Si las H^o Cámaras se dignan
tomarla en consideración y dictar las
providencias convenientes para satisfa-
cerla, harán indudablemente un positi-
vo bien a la República. - Dios que
a A.S. H. José M. Espinosa.

La Presidencia dispuso que se lea
también la copia que el se refiere, cuyo
tenor es el siguiente.

República del Ecuador, Dirección del
Instituto de Ciencias - Quito, Julio 14 de
1886. - H^o Señor Mtro de Instrucción pú-
blica. - H^o Señor Mtro. - Cerro Superior que
soy del Instituto de Ciencias, estoy en el
deber de oficiar a A.S. H. indicando le las
necesidades más urgentes que tiene este
establecimiento, a fin de que el Supremo
Gbo las haga presentes al Congreso para
su resolución.

No se oculta a la penetración de

U.S.H. cuan funesta seria para la instruccion publica cualquier omision a este respecto; pues si no se satisficieren las exigencias actuales, no podria el Instituto marchar por el camino que le hemos trazado. Lejos de eso, iria poco a poco avanzando a su total destruccion, cosa nada favorable a los intereses del Gbno, menos a los del publico por quien todos tenemos que mirar.

En atencion a la escasez del Erario, me limitare por ahora a solicitar.

1º Que se costeeen las becas señaladas en el decreto ejecutivo de 22 de diciembre de 1883, para la escuela de Agricultura, porque de otros modos pocos serian los que quierian emprender el estudio de esta ciencia. A mi modo de ver se llenaria el objeto sin exigir ningun gasto del Tesoro, procurando que el Congreso obligue a las Municipalidades a costear dos jóvenes de los mas escogidos. Claro se está que los Cantones que tienen rentas pingües, como los de Quito y Guayaquil, deberian elevar ese número, lo menos a seis.

2º El Jardin botánico, como lo es en se bien U.S.H., es una necesidad en todo pais medianamente civilizado; por tanto, es menester que se venda alguna suma para su sostenimiento, la que no puede bajar de doscientos sueros por mes.

3º Hay varios estudiantes que han terminado o van a terminar pronto el curso teórico de agricultura; y solo les faltaria la práctica. Esta no puede dar-

se les sirvió se da al Instituto un lote de terreno para el objeto. Creo que por de pronto y para no ser gravoso al Tesoro Nacional, se podía tomar en arrendamiento por algunos años una quinta cualquiera, con lo que se llenarían las exigencias actuales. Mas tarde, cuando las cajas fiscales estén desahogadas, se podría dar al Instituto un fundo en propiedad.

4.º Se hace también sentir la necesidad de dos profesores más, para los ramos de matemáticas y agricultura. Los que actualmente tenemos están muy recargados; y sin embargo no están asintiendo todas las asignaturas; porque las materias que abarcan son muy variadas y extensas.

5.º Por último sería bien que se recabe del Congreso que todos los gastos que demanda el Instituto, incluso los del Jardín Botánico, del Observatorio Astronómico & C., se voten en un solo presupuesto; porque únicamente así puede haber buen manejo de los fondos y feliz éxito en su inversión. Dios que a U. S. H.

José M. Troya.

El estudio de este asunto, fue encomendado a la Comisión de Instrucción pública, recomendándole la Presidencia el pronto despacho.

Fúese en 2.ª discusión el proyecto que concede una exclusiva, por quinientos años, a la Campana Telefónica de la Costa Occidental, establecida en Nueva York, para que ponga por lo menos cinco

cuenta Teléfonos en el interior de la República, en el espacio de dos años, contados desde el día en que obtenga el privilegio; y el Sr. Larrea pidió que se leyera la solicitud, cuyo tenor es este.

Como Tenor. La Compañía Telefónica de la Costa Occidental, establecida en la ciudad de Nueva York, por medio de su Vicepresidente acude a V. E. en solicitud de una exclusiva que asegure suficientemente los fuertes capitales que se propone invertir, extendiendo tan importante invención por toda la República.

La Compañía fue organizada en Octubre de 1884 con un capital de un millón (1,000,000) de Sueros con el objeto de introducir en toda la Costa Occidental de Sudamérica y extender las ventajas y facilidades que presenta el teléfono por personas directamente interesadas en el mismo negocio en los E. U. de Norte América, quienes ya habían comensado a introducir con buen éxito el teléfono en el Imperio del Brasil y el Rio de la Plata.

La Compañía adquirió de los principales inventores de teléfonos, así como también de los más grandes y mejores manufactureros de los mismos, la exclusiva para sus inventos y manufacturas destinados a la Costa Occidental.

La Compañía colocó en el Callao, Lima, Guayaquil, Balneario y Santiago empleados diestros y material superior para la introducción del mejor y mas adecuado

274
lancado sistema de esta invención. En estas ciudades y muchas otras, la compañía dirige hoy con buen éxito mas de quinientos teléfonos; en Chile ha obtenido del G^{to} la exclusiva para toda esa República, y en el Perú ha presentado recientemente ante el G^{to} una solicitud con igual objeto, que ha sido muy favorablemente acogida y que se espera sea pronto concedida.

La Compañía, ambalando merecer los favores y la protección del G^{to} del Ecuador, afin de que le otorgue todas las seguridades para poder dar mayor impulso a sus trabajos e invertir el capital necesario en materiales, &c. en esta República, respetuosamente pide y solicita una concesión bajo las siguientes condiciones:

1^o Que se le conceda la exclusiva a Francisco W. Jones, representante y vicepresidente de la Compañía Telefónica de la Costa Occidental, por el periodo de 25 años, para la introducción y uso de los teléfonos y material telefónico en la República del Ecuador.

2^o El concesionario pagará al G^{to} por cada teléfono introducido o en uso en el Ecuador y por el cual reciba remuneración, la suma de cinco sueros por año, debiendo la anualidad no bajar de quinientos sueros por año durante el periodo indicado.

3^o Los teléfonos y materiales serán libres de derechos de importación, y la

275
empresa no sera gravada con ningun impuesto.

4º El Concesionario tendra el derecho de poner alambres o lineas telefonicas por todas las carreteras, caminos y trenes publicos de toda la Republica. Por la Compania Telefonica de la Costa Occidental.

Señorables - Junta

El H. Matoville hizo notar entonces, que la Compania habia celebrado, en el Brasil, sus contratos con las Municipalidades, y que seria acaso conveniente que tambien aqui se autorizase a tales corporaciones para este objeto. El H. Flores fue de sentir que seria muy del caso el que se nombraran peritos para que examinasen las ventajas de la propuesta. El H. Gómer de la Torre (Traguino) manifestó que la observacion del H. Matoville en nada se oponia al privilegio, porque las Municipalidades sucesivas a la Compania tan luego como lo tuviesen; y como los empresarios trataban de establecer los telefonos, no por patriotismo, sino por especulacion, era indispensable concederles alguna utilidad, ya que era un delirio el pensar que vengan capitales y empresarios de esta clase sino atraidos por la esperanza de una buena recompensa; y que aquello de peritos, le parecia innecesario. El H. Larrea expuso que como todos los aparatos de esta naturaleza se por

70
seccionaban diariamente, no convenia conceder un largo plazo para el privilegio, por que se privaba a la Republica de los nuevos inventos de esta clase, y que indicaba que la exclusiva se conceda tan solo por diez años. El Sr. Timmeza recordo que sobre el mismo asunto se habia concedido tambien privilegio, en el año pasado, a los Sres. Jerran y Hermanos, y que era preciso informarse sobre ello, porque, de lo contrario se les podria perjudicar con la nueva concesión, y despues que el Sr. Uguitas indicó que se redacte mejor el artº 3º, porque se hallaba en terminos muy vagos, pasó el proyecto a 3ª discusion.

Se vió luego este informe:
Cuarto Jerran. Vista la representacion de los vecinos de Licto contada a solicitar que se forme un nuevo canton con la expresada parroquia, y las de Pungati, Columbe, Guamote, Cevadas, y Jalnisa, nuestra Comisión II de Legislación opina, que debe desecharse, salvo el mas ilustrado parecer de la 1ª Cámara. Licto, Julio 17 de 1886. A Ribadavia. Antonio Tarfán. - Rafael Gómez de la Torre.
El Sr. Cordova dijo, despues de leida dicha solicitud: las razones que expusieron son poderosas, no se cuales haya tenido la comision para rechazar tan justo pedido, y deseaba que las expusiera. El Sr. Presidente contesto, que eran muy obvias

277

las razones que habia tenido la Comision,
puesto que, en el año pasado no mas, se
trato de suprimir varios cantones, porque
no se hallan en estado de gobernarse por
si mismos y no cuentan con elementos
de vida propia, y que seria una incon-
secuencia tratar de crearlos ahora. Ademas,
hoy se quejan las parroquias de Licto,
Pungala L., de que sus fondos se invier-
ten en la capital del Canton, mañana
origina Licto, tambien en Canton, las
parroquias que lo compongan volverian
a quejarse de lo mismo, y llegariamos
al caso de tener que elevar no solo al
rango de cantones, sino hasta de Estados
independientes a cada una de las pa-
roquias, viniendo a caer en una comple-
ta descentralizacion, de la que se sigue na-
da menos que la anarquia. Toranzo
dijo, soy enemigo de todo de lo que tiende
a la descentralizacion, y quisiera que todas
las entidades politicas de la Republica
formaran una sola. El Sr. Ego (Fidel)
dijo que las razones del Sr. Vicepresidente,
no disminuian en nada los poderosos ar-
gumentos de los solicitantes, y que lo
que debia averiguarse era si tenian per-
sonal para el desempeño de los destinos
y medios de conservacion propia, porque
si en tantos años, no se les habia dado
escuelas, cárceles, ni nada de lo que
tienen necesidad los pueblos para vivir,
era indispensable acceder a lo pedido. El
Sr. Vicepresidente, que aun el mismo
canton de Licto no se hallaba en estado

de manejar sus propios intereses por sí mismo; y que respecto de la parroquia de Licto, invocaba el testimonio de los H. H. Representantes de la provincia del Chimborazo. - El H. Donoso, dijo, entonces, que no solo esta parroquia podía quejarse de la falta de escuelas, sino todas las demás de esa provincia, porque, no por dejadez o inercia no se atenderían a esas necesidades, sino porque las rentas de la Municipalidad eran cortas: que Cotta mismo no tenía personal para los destinos; y que si los de Licto habían hecho tal representación, era manifestado por esos que se llaman gamorales, en los pueblos, quienes mandan estas peticiones, por miras particulares, no por intereses de la localidad. El H. Trovante expresó que ciertamente Licto no se hallaba en estado de ser elevado a la categoría de Cantón; que ciertamente les falta escuelas, cárceles, y aún el agua, para lo que se había votado una cantidad en el congreso anterior, y que no se había cumplido; pero que en la solicitud no vea sino la mano de un pequeño círculo de tintorillos que, en ese desgraciado pueblo, viven ahorrando la sangre de los indios, y que si quieren que se erija en Cantón, es para saciar la sed que tienen de ella, y para poder tiranizar más a esa raza desventurada, puesto que ese círculo, como he dicho, de tintorillos, no teme de que viva. Cerrado el debate, fue aprobado el

informe, y rechazada, por consiguiente, la solicitud).

De seguida pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de decreto que autorizara al Poder Ejecutivo para que arregle con el Señor Arceles Coronel los terminos del pago, así como la suma que deba satisfacer por los cuarenta y cinco mil pesos que reclama proyecto que había quedado pendiente en la última Legislatura.

Se aprobó la redacción del proyecto de decreto que autoriza a la Municipalidad de Machala para imponer cinco centavos por cada Quintal de cacao que salga del cantón, e invertir su producto en la compra de una o más bombas contra incendios, y pasó a 2ª discusión el que deroga el artº 111 del Código de Comercio, y la Cámara se puso en seso.

Restablecida, se dió principio a la 3ª discusión del proyecto reformativo del Código de Enjuiciamientos en materia civil, proyecto que tuvo origen en la Hª Cámara del Senado, después que la Cámara consintió en la supresión de la lectura total del proyecto. Leído el artº 1º, el Hª Vicepresidente pidió también lectura al artº 5º y siguientes que estaban en relación con el proyecto reformativo, y expresó después que el artº 1º debía negarse, por ser inconstitucional, ya que pugna con los artículos 107, 110 y 115 de la carta fundamental. Los compareces forman parte de la Corte

Suprema, y son nombrados por esta, cuando sus miembros tienen de serlo por el Congreso: duran los jueces seis años, y los Congresos se nombran anualmente; el Poder Judicial se ejerce por una Corte Suprema y los demás Tribunales que la Constitución señala, y el proyecto crea otros Tribunales. Es también opuesto a los principios que han de consultarse en la organización del Poder Judicial, sobre que los jueces han de ser en lo posible permanentes, y la administración de justicia gratuita; y el proyecto manda renovarlos anualmente, y gravar a las partes con derecho que, en ocasiones, puede el valor de estos exceder al de la cosa que es materia de la disputa. Para acelerar el despacho, el proyecto nacido en esta H.^a Cámara consulta lo conveniente; y antes que adoptar el proyecto del Senado, valdría más establecer cuatro, seis o diez Salas unitarias. El H.^o Batallas observó que el Senado buscando como acelerar el despacho, había adoptado un proyecto que no daría tal resultado. Los Congresos subrogan a los principales, y si no hay Sala de estos, ¿cómo pueden suplir? La inconstitucionalidad de que ha hablado el Presidente de la Comisión, se palpa más, considerando que se crea comisiones especiales, prohibidas por el art. 22 de la Constitución. Es una carga para los abogados que fuesen nombrados; y siendo los demás ori-

dito quienes defienden en 3ª instancia, las
 excusas retardarían el despacho, y resulta-
 ría al fin que los de menor reputación
 serían a ser los que juzgan. El Sr.
 Egas (Fidel) expresó que las razones adu-
 cidas eran contra el artº 6º del proyecto,
 y que tratando el primero del orden en
 que debían subrogarse los jueces que
 intervienen en la Corte Suprema, no en-
 contraba razón para que se niegue el
 artº. El suscrito manifestó entonces que
 había intima concesión entre la reforma
 combatida y el artº que se discutía, pe-
 ro que se refieren a los Consejeros, cuya
 creación es abiertamente inconstitucional,
 y aparece todos los inconvenientes que
 han demostrado ya los que combaten
 con razón, proyecto semejante. El Sr. Pre-
 sidente manifestó que la subrogación
 se hallaba bien restablecida en la ley,
 y que la parte que habla de Consejeros,
 es de la reforma que no puede admi-
 tirse. Cerrada la discusión, fue negado
 el artº. Al discutirse el artº 2º, el Sr.
 Vicepresidente expresó que estaba por su
 admisión, por cuanto este artº llena
 el vacío que se nota en el artº 64 de
 la ley vigente; y el Sr. Batallas dis-
 currió en el mismo sentido; con lo
 que fue aprobado el artº. Al discutirse
 el artº 3º, el Sr. Vicepresidente estuvo por
 que se niegue, de igual manera que el Sr.
 Ortega; mas, el Sr. Egas Fidel manifestó
 que no debía negarse totalmente, por que
 había conveniencia en que el Ministro

semana halla sobre los desistimientos.
El suscrito expuso, que, debiendo dictarse
simple decreto en los casos de desistimien-
to, el art.º vigente consultara todo;
y el H.º Vicepresidente, dijo, que por ser
de poca importancia el punto, no in-
cortia en sostener la negativa. El H.º
Batallas sostuvo la reforma, con rela-
ción a los desistimientos y abandono
de la instancia; fundado en que
esto acelera el procedimiento. Entonces,
el H.º Presidente ordenó que de lote por
partes, y procediendo así, fue negado
todo el art.º. Después de esto, y con re-
lación al inciso 3.º, el H.º Batallas ma-
nifestó que debía existir Ministro sema-
nario; porque durante la sustanciación
de la causa, no se sabe cual de las Salas
deba resolverla; deduciéndose de aquí la
necesidad de nombrar dicho Ministro,
cosa por la que estuvo también el H.º
Presidente; habiendo expresado el H.º
Vicepresidente que era está una razón
más para negar todo el art.º, como efec-
tivamente se negó. Leídos los artículos
H.º, 5.º y siguientes hasta el 18, fueron
negados todos, por estar excepcionados
con la reforma combatida. Leído el
art.º 19, el H.º Vicepresidente manifestó que
debía ser negado, demostrando que no
había razón para negar sólo en las cau-
sas ejecutivas el recurso de 3.ª instancia;
y que para acelerar el despacho, se ha-
bían escogitado otros medios. Consultada
la H.º Cámara fue negado el art.º. Al

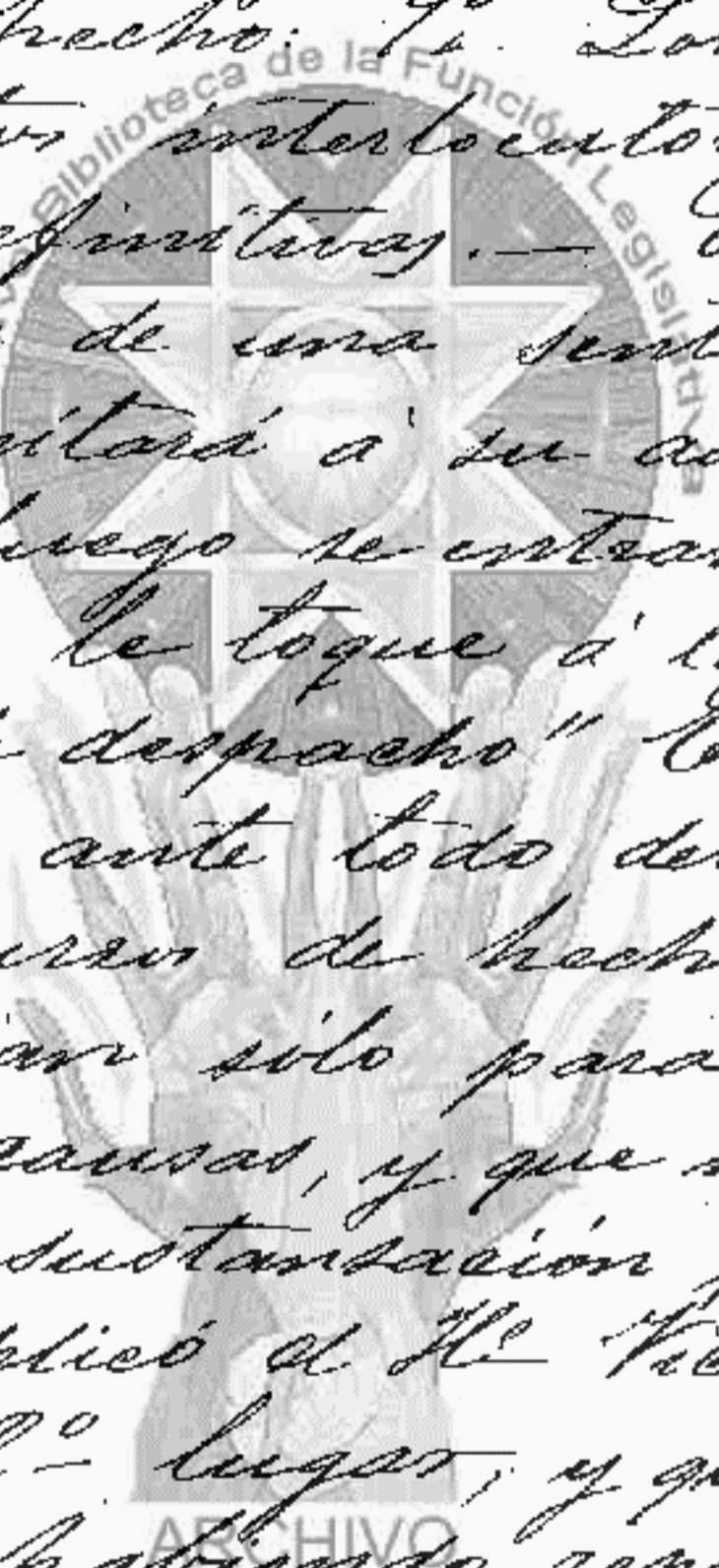
discutiese el artº 20, el Hº Vicepresidente en
~~juicio~~, que la Comisión era de sentir
 que se acepte este artº, mas no el que
 habla, por que hay tambien otros casos
 en que el tercerista puede prestar ju-
 ramento, y no solo cuando hay perdi-
 da; mas el Hº Ortega estuvo por lo
 contrario, fundado en que este artº
 llena un vacío de la ley, en el caso
 de que el tercerista no tuviese título
 escrito. Repliqué el Hº Vicepresidente,
 que no es exacto suponer que para
 toda propiedad ha de existir título
 escrito, como por ejemplo para los
 muebles; y habiéndole observado el
 Hº Ortega que esto resuelve la misma
 ley, el Hº proponente acopio como
 exacta la observación. El Hº Batallas,
 estuvo por que quede el artº siguiente, sin
 modificación, dejando todo para la
 prueba; por que era argüir demasiado
 al juez; y despues de cerrada la dis-
 cusión, fue negado el artº. Leido el
 artº 21, los Hº Hº Vicepresidente y Ba-
 tallas demostraron que era innecesario,
 y fue negado. El artº 22 fue acopido,
 por la razón que expresó el Hº Vicepre-
 sidente sobre que el juicio pedicual había
 ocasionado graves inconvenientes en la
 práctica, por el retardo en el despacho,
 y por los gastos innecesarios que su-
 portaban los litigantes. Se negó el artº
 23 despues que los Hº Hº Vicepresidente y
 Batallas demostraron que era contrario al
 derecho de defensa. Puesto en discusión

54
el Artº 24, el Hº Vicepresidente opinó por la negativa, fundado en que la comisión había adoptado el medio de crear dos jueces Letrados en las provincias de Piñircha, Guayaquil y Cuenca. El Hº Cajar (Fidel) expresó que tenía hecha desde antes la indicación de que los Alcaldes Municipales, de Quito, Cuenca y Guayaquil comparecan también privativamente de los destierros públicos y privados, quedando para los Juegados de Letras el conocimiento de los criminales; por que así se acelerara el despacho con el aumento de jueces, y se consultara el principio del pronto castigo de los criminales. El Hº Jarfán replicó que con la modificación sostenida por el preopinante, se retardaban las causas civiles y las criminales, debiendo los Alcaldes preferir el despacho de las primeras; y que para evitar inconvenientes, estara por que se nombraran jueces de letras. El Hº Heredia, apoyó estas razones; y agregó que debiendo los Alcaldes nombrar a cesar, estos nombramientos iban a retardar más los despachos; y puesto que se trataba de reformas, estaba también por que se restablecieran los ayntes fiscales donde hayan jueces Letrados, cambiando así el concepto que había expresado el año anterior, solo considerando la necesidad del Tesoro público, por cuanto la práctica ha demostrado la necesidad de

estos funcionarios. El H^o Batallas comba-
 tió tambien el art^o, demostrando que en
 la reforma de los Códigos debe conservarse
 se siempre el sistema, y que por eso me
 estaba bien que en los alcaldes se ase-
 mblen a la vez la jurisdicción ordina-
 ria y la especial; fuera de que esto oca-
 sionaria retardo en el despacho. El H^o
 Legas (Fidel) insistió sosteniendo su in-
 dicación; fundado tambien en la
 conveniencia de que todos los jueces
 debían conocer de las causas crimina-
 les, para el pronto y saludable castigo
 de los reos; y despues que el H^o Batallas
 demostró que lo conveniente era, que
 todo se conserve en su Orbita legal; es
 decir lo civil para lo civil, y lo crimi-
 nal para lo criminal, se negó el art^o.
 Disentido el art^o 25 el H^o Vicepresiden-
 te expuso que la comisión estaba por
 él, no así el que habla; porque impone
 a los jueces civiles la obligación de se-
 guir juicios criminales, lo que aparece
 inconveniente. El H^o Ortega replicó, de-
 mostrando, que la ley impone a todo
 juez el deber de instruir sumarios, y que
 no habia novedad por este lado; y que
 la necesidad de calificar la insolvencia
 del quebrado es indudable; porque no
 terminando estos juicios, el fraude para,
 y es por esto que tan comunes se han
 vuelto las quiebras entre nosotros, con la
 esperanza del convenio y por ende de la
 impunidad. El H^o Alquillas expuso, que
 en comprensión como haya convenio en

tes de la calificación de la quiebra; y si el arreglo se hace después de la calificación, ya no es fraudulento, y entonces es inútil el artº, ya de más contrario al sistema, como se ha demostrado al impugnar el artº que atribuye a los alcaldes el conocimiento de las causas criminales. El H. Ortega insistió en su idea, y expresó a demás, que como la ley civil no determina cuando ha de ser la quiebra fraudulenta, nasce de aquí la necesidad de aceptar el artº; y habiendo replicado el H. Uquillas, fundado en que cuando aparece fraude, puede ordenarse la pesquisa en cualquier estado de la causa, el H. Vicepresidente, sostuvo lo propio, demostrando que se hollaban los principios que se han de tener presentes al determinar las funciones de los respectivos jueces. El suscrito, sostuvo lo mismo, y expresó a demás, que los artículos 480 y 481 salvaban todo inconveniente, y que si éstos debían quedar vigentes, sin admitir la modificación que establece el artº en disputa. El H. Egoz (Fidel) rebatió esto, apoyado de que en estos juicios, casi nunca se llega a pronunciar sentencia; y que, como los acreedores aceptan cualquier convenio impresionados por la quiebra, no llega el caso de que se castigue el fraude. El H. Batallas, consideró que el asunto era de gravedad, e hizo la proposición de que

se suspenda la discusión de este art.º hasta estudiarlo mejor, proposición que fué aprobada. Puesto en discusión el art.º 26, el H.º Vicepresidente opinó por que se sustituyera con este: ... Todo como en la ley, vigente, excepto desde el art.º 5.º, debiendo quedar así: 5.º Las causas ejecutivas o por teoría excluyente o cuadyuvante en juicio ejecutivo: 6.º Los recursos de hecho: 7.º Los juicios sumarios: 8.º Los autos interlocutorios; y 9.º Las sentencias definitivas. — Cuando el recurso de hecho sea de una sentencia, la resolución se limitará a su admisión o no admisión; y luego se entrará en lo principal, cuando le toque a la causa su debido turno de despacho" El H.º Batallas sostuvo que ante todo deben ser preferidos los recursos de hecho porque estos se interponían sólo para demorar el curso de las causas, y que no era justo suspender la sustanciación por tanto tiempo, a lo que replicó el H.º Vicepresidente, que estaba en 2.º lugar, y que no eran frecuentes; y habiendo replicado, a su vez, el H.º Batallas, el H.º Uquillas, expresó que no estaba por esta reforma, sino por el proyecto de la Comisión; porque para resolver los recursos de hecho, hay que estudiar todo el proceso; y que siendo como accesorios de un auto o sentencia, debían ser considerados cuando llegue el turno para lo principal. El H.º Batallas, manifestó que los recursos de hecho constituyen un género separado



y que prontamente resueltos, se puse
termino al fraude. El H^o Egas (Fidel)
sostuvo lo mismo, fundándose en que
no existiendo esta disposición, los su-
plicas no terminaban, cosa que apa-
recía grandes inconvenientes. Hizo
entonces esta proposición: Que el inciso
2^o del art^o 1180 del Código de Procedimi-
entos en materia civil diga así: "Bajo
la mas estricta responsabilidad del J^{te},
se despacharán las causas comprendi-
das en cada una de las series del in-
ciso anterior, siguiéndose este orden: 1^o
Los recursos de hecho: 2^o Los autos in-
terlocutorios: 3^o Las sentencias en los ju-
icios sumarios y ejecutivos".

Si no cumpliera con este deber,
incurrirá en la multa de ocho á cua-
renta sueros que le impondrá la Corte ó
la Sala, a solicitud del justificado. - Fi-
del Egas.

El H^o Presidente dejó su asiento,
y llamó al H^o Muñoz para que lo ocu-
pase, y al principiar la discusión dijo: me
opongo y me opondré a todo trance á
esta proposición; por que al aceptarla, ja-
más llegaría el turno para las senten-
cias en los juicios ejecutivos; pues siendo
la mayor parte de los recursos relativos
á autos interlocutorios, de esto solo se
ocuparía el Tribunal; que los juicios
ejecutivos no eran propiamente juicios,
puesto que se quedaba en salvo el ju-
icio ordinario, por que las sentencias en
juicio ejecutivo, no causan instancia ni

excepción de cosa juzgada para la via ordinaria; que solo con la reforma de la comisión, llegarían a despacharse las causas por ejecución; y que antes de estar por la proposición que se discute, estaría por el périmo sistema de los Conjuces; que hay un clamor general por el retardo en el despacho de las ejecuciones, y que esto que debe considerarse por el Legistador, salva el proyecto de la Comisión que es el que debe preferirse. El Sr. Batallas dijo que si hay clamor por el retardo en los juicios ejecutivos, tambien lo hay, por el de los demás asuntos, siendo por esto que aceptó la proposición; a lo que replicó el Sr. Presidente; manifestando, a demás, que haciendo justicia a los magistrados de las Cortes, debía permitirse que éstos despacharan asuntos ligeros, sin consultar el orden riguroso del despacho, cuando el curso de la causa que debe ser preferido, no puede continuar, bien por ausencia de un Conjuce, bien por malicioso descuido de los litigantes. El Sr. Ortega, despues de haber leido el artº 610 de la ley vigente, combatió la proposición, fundado en que las leyes se dan para casos generales, y no para los especiales; que los recursos de hecho son escasos; que es alarmante el clamor de los acreedores; y que al no preferir el despacho de las causas ejecutivas, se privaría al país de la ventaja de que los Bancos de Guayaquil establezcan sucursales en otras provincias,

talemente retardados por el temor del re-
 tardado. El H^o Egas (Fidel) replicó, que
 la proposición no altera el orden pri-
 mero de la ley vigente, y que lo único
 que hace es preferir el despacho de
 las causas que están sustanciándose
 al de las que se hallan ya resueltas.
 El H^o Presidente repuso, que esta era
 razón mas para no aceptar la propo-
 sición; porque en las ejecuciones no ape-
 lan los ejecutantes, y si solo los ejecutados
 únicamente de la sentencia; que la
 comisión no ha querido alterar el
 orden; y ha puesto sólo a la cabeza
 de las causas civiles las ejecutivas,
 despues de preferir el despacho de
 las criminales. El H^o Uguitas, expuso
 que en la ley que rige, quedaban vi-
 gentes los cuatro incisos primeros; y
 el H^o Vicepresidente manifestó que la
 razón de la proposición no era acepta-
 ble, porque sobre no ser frecuentes los re-
 cursos de hecho, los juicios ejecutivos no
 son verdaderos juicios. Cerrado el debate, se
 negó la proposición y fue confiado el pro-
 yecto de la Comisión. Con lo cual, y por
 ser llegada la hora, se levantó la se-
 sión.

El Presidente.

Julio Castro


El Diputado Secretario.

Antonio Robalino
